

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 611
- Código de verificación: 98740916063
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2020-001 SEG. Nº 13

APRUEBA DÉCIMO TERCER INFORME  
DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE  
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO,

RESOL. EXENTA Nº E-2020-023

FECHA 23/01/2020

**VISTO:** El décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Galera Sector A, Región de Los Ríos**, presentado por S.T.I. Nº 2 Pescadores Artesanales de Isla del Rey, C.I. SUBPESCA Nº E-AMERB-2019-003 de fecha 16 de diciembre de 2019, visado por Bitecma Ltda.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2020-001, de fecha 09 de enero de 2020; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 429 de 2004, Nº 531 de 2006 y Nº 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2762 de 2004, Nº 1265 de 2006, Nº 1228 de 2007, Nº 1655 de 2008, Nº 1602 de 2009, Nº 985 y Nº 1789, ambas de 2010, Nº 1609 de 2011, Nº 1819 de 2012, Nº 1275 de 2013, Nº 918 de 2014, Nº 901 y Nº 1312, ambas de 2015, Nº 1067 de 2016, Nº 1762 de 2017 y Nº 2824 de 2018, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el décimo tercer informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado **Galera Sector A, Región de Los Ríos**, individualizada en el artículo 1º Nº 1, del Decreto Exento Nº 429 de 2004, modificado por el artículo 1º del Decreto Exento Nº 531 de 2006, y por el artículo 8º letra a) del Decreto Exento Nº 163 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por S.T.I. Nº 2 Pescadores Artesanales de Isla del Rey, R.U.T. Nº 72.499.700-7, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 771, de fecha 16 de mayo de 2001, con domicilio en Isla del Rey, Corral, y domicilio postal en Población Independencia, Pasaje 17, Casa 5358, ambos de Valdivia, Región de Los Ríos, casilla electrónica [gerardobenjaminfg@gmail.com](mailto:gerardobenjaminfg@gmail.com).

2.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-001, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

3.- Autorízase la extracción de 6.011 individuos (1.513 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie indicada precedentemente y su monitoreo, deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-001, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución, y dentro de los límites geográficos del área de manejo, ya individualizada.

4.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos 72 horas de anticipación. Asimismo deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas (buceo) dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

5.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución, quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima, y a la celebración del Convenio de Uso respectivo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Ríos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2020-001, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [contacto@bitecma.cl](mailto:contacto@bitecma.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO,  
PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y  
ARCHÍVESE**